

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.**

ACU/SEPAF/020/2015

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de junio del año 2015 dos mil quince**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 6, fracción I, 11 fracciones I y II, 12 fracción II, 14 fracciones XV y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 5 fracción IV, establece como atribuciones generales de las dependencias el diseñar y ejecutar, programas y proyectos en materia de su competencia.
- II. En el mismo orden de ideas en el artículo 14 del mismo cuerpo de leyes en las fracción LX, se faculta a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que lleve a cabo la implementación y actualización de sistemas de estudio y de organización administrativa, y la emisión de manuales de organización y operación.
- III. Aunado a lo anterior, con fecha 14 de mayo de 2015, y publicadas en el número 17 sección III, en el periódico Oficial El Estado de Jalisco, el acuerdo DIGELAG ACU 031/2015, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para ampliar cuantitativa y cualitativamente las Medidas de Inmediatas de Austeridad del Gobierno del Estado, establecidas el 12 de marzo de 2013, y publicadas en el número 27, sección III del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como las medidas de contención del gasto y ahorro implementadas en 2014 tanto como en la administración centralizada como en la paraestatal, para dar seguimiento a la Política de Austeridad implementada por el Titular del Poder Ejecutivo.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con anterioridad, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se expide:

**Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Manual tiene por objeto regular las autorizaciones, control, ejercicio y comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las dependencias de la Administración Pública del Estado, por parte de los sujetos obligados en los términos de este Manual.
2. Para los fines de este Manual se entiende por:

**ADSCRIPCIÓN:** Lugar donde se encuentran ubicadas las oficinas donde presta su servicio el comisionado y cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de sus funciones.

**AREAS ADMINISTRATIVAS:** Las Unidades Administrativas de las dependencias responsables de la administrar los fondos revolventes, asignar recursos por comisión y gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.

**ASIGNACIÓN DE COMISIÓN:** La instrucción directa a un servidor público para que realice una Comisión.

**AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN:** La no objeción en la asignación de una comisión.

**CLASIFICADOR:** El Clasificador por Objeto del Gasto.

**COMISIÓN.-** Encargo de carácter temporal y/o extraordinario, otorgado a los servidores públicos y quienes presten sus servicios el Estado, para realizar una actividad o prestar un servicio, relacionado con el desempeño de sus funciones, en un lugar distinto al de su lugar de adscripción. Las comisiones pueden ser:

- I. Al Interior del Estado,
- II. Al Interior de la República
- III. Al Extranjero

**COMISIONADO.** Los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

**CONTRALORÍA:** La Contraloría del Estado.

**DEPENDENCIAS:** Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada.

**MANUAL:** El presente Manual de Viáticos.

**SECRETARÍA:** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

**PARTIDA PRESUPUESTAL:** La codificación terminal que mediante los cuatro últimos dígitos de la clave presupuestal, identifica de manera concreta el concepto del que se trata y se define en el Clasificador por Objeto del Gasto.

**PASAJES.** Los gastos que se generan por el medio de transporte utilizado para trasladarse a un lugar distinto al del lugar de adscripción, en el cumplimiento de la comisión encomendada; los pasajes pueden ser:

- I. Terrestres; incluyendo el transporte local;
- II. Aéreos; y



III. Marítimos.

**PRESUPUESTO:** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco y su plantilla de personal anexa para el período que se encuentre vigente, al momento de ejercer el gasto.

**SUPERIOR JERÁRQUICO:** El jefe inmediato superior del comisionado, de manera ascendente a partir del nivel de Director de Área o equivalente, según la escala organizacional de las dependencias.

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las áreas que dependen directamente de los titulares y/o Subsecretarías de las dependencias, conforme a su organigrama oficial.

**VIÁTICOS.** Los gastos realizados por el comisionado, principalmente por concepto de pasajes, alimentación y hospedaje, así como de manera excepcional y conforme a lo señalado en el presente Manual cualquier otro que se llegare a generar en el desempeño de las comisiones encomendadas.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL EJERCICIO DE VIÁTICOS A FAVOR DE TERCEROS**

3. En los casos de personas contratadas bajo el régimen de honorarios, en caso de que se requiera considerar gastos equivalentes a viáticos se deberá contemplar en el contrato respectivo, estipulando las cantidades y conceptos de manera puntual.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.**

4. Para la exacta observancia de este Manual, son facultades y obligaciones de la Secretaría:
- I. Aplicar mensualmente los techos financieros autorizados en el Presupuesto de Egresos vigente para las dependencias en materia de viáticos;
  - II. Verificar, a través de sus Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Egresos, la correcta aplicación y ejercicio de los recursos financieros destinados a viáticos;
  - III. Efectuar de acuerdo a las políticas de pagos, los depósitos de los importes de los reembolsos de documentos tramitados por las Dependencias, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y siempre y cuando cuenten con disponibilidad presupuestal las partidas que afectan estos gastos;
  - IV. Emitirlos criterios para la debida aplicación e interpretación administrativa de este Manual;
  - V. Rechazar la documentación comprobatoria de gastos que no satisfagan los lineamientos y disposiciones contenidas en el presente Manual;
  - VI. Revisar y actualizar periódicamente el presente Manual, según las necesidades que emerjan de su aplicación, en el marco de las disposiciones legales vigentes; y

- VII. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables en la materia.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS ASIGNACIONES Y AUTORIZACIONES DE COMISIONES**

5. Sólo se podrán asignar comisiones para el desempeño de las actividades de carácter oficial, que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias.
6. Las dependencias deberán propiciar la planeación y programación oportuna de las comisiones, a efecto de hacer uso de esquemas o mecanismos que les permitan obtener precios preferenciales tanto en pasajes como hospedajes.
7. Cuando sean comisionados dos o más servidores públicos a un mismo evento, los viáticos se cubrirán conforme a la tarifa del funcionario de mayor nivel, siempre y cuando así se autorice en el oficio de comisión.
8. En la asignación de comisiones, se deberá considerar lo siguiente:
- I. Reducir al mínimo el número de comisiones;
  - II. Al determinar el número de días de la comisión, se deberá hacer en apego a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, contenidos en las disposiciones normativas respectivas;
  - III. En las comitivas o comisiones a un mismo lugar y evento se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención del asunto que les compete;
9. Las comisiones serán asignadas conforme a lo siguiente:
- I. Al interior del Estado, por conducto del superior jerárquico;
  - II. Al interior de la República, por conducto de los Directores Generales u homólogos;
  - III. Al extranjero, por conducto de los titulares de las dependencias.
10. La asignación de las comisiones deberá ser autorizada por los siguientes funcionarios:
- I. Al interior del Estado, por los titulares de las dependencias, o los funcionarios en quien deleguen dicha facultad.
  - II. Al interior de la República, por los titulares de las dependencias y entidades.
  - III. Al extranjero, por el titular del Poder Ejecutivo, a través de su Secretario Particular y el titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Contraloría del Estado.

En cualquier caso que se deba utilizar transporte aéreo, corresponderá su autorización a los titulares de las dependencias.

11. Los titulares de las dependencias están facultados para realizar las comisiones en el interior del Estado y de la República, que resulten estrictamente necesarias en el desempeño de sus funciones, por lo que estarán exentos de los oficios de comisión; únicamente estarán obligados a la autorización referida para los casos de las comisiones al extranjero.
  
12. Los oficios de comisión deberán contener, cuando menos, lo siguiente:
  - I. Fecha de elaboración;
  - II. Nombre y cargo del comisionado;
  - III. Descripción específica de la comisión;
  - IV. Lugar y fecha de la comisión;
  - V. Fecha y hora de salida y regreso;
  - VI. Medio de transporte a utilizar; cuando se autorice la utilización de vehículo oficial o particular se deberán señalar las siguientes características del vehículo: marca, tipo, modelo, número de placas y cilindraje
  - VII. Nombre, cargo y firma del funcionario quien asigna la comisión;
  - VIII. Nombre, cargo y firma del funcionario quien autoriza la comisión; y
  - IX. En caso de que asistan dos o más personas al desahogo de una misma comisión, la justificación correspondiente.
  
13. No se autorizarán comisiones en los supuestos siguientes:
  - I. Cuando la persona a comisionar se encuentre disfrutando de su periodo vacacional, de cualquier tipo de licencia o esté suspendido en virtud de sanciones administrativas.
  - II. Cuando se tenga pendiente la comprobación de viáticos;
  - III. Cuando el objeto de la comisión tienda a realizar tareas o funciones que pueden ser efectuadas por el personal de las oficinas con representación local o regional que tengan las dependencias en el lugar de la comisión.
  
14. Queda estrictamente prohibido extender los viajes para propósitos personales.
  
15. Cuando por cualquier motivo la estancia del comisionado se extienda más allá del día y hora de la duración de la comisión, se deberá contar con oficio de autorización del titular de la entidad o dependencia correspondiente.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA REALIZAR COMISIONES**

16. Los titulares de las áreas administrativas de las dependencias otorgarán con cargo a sus respectivos fondos revolventes, los recursos económicos necesarios para el desempeño de la comisión encomendada, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal en las partidas correspondientes.

En caso de no contar con dicha suficiencia, será responsabilidad del titular del área de adscripción del comisionado, informar mediante oficio dicha situación al titular de las áreas Administrativas, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

17. Los viáticos se podrán otorgar de la siguiente manera:

- I. Por anticipado, si se solicitan con cuando menos cinco días hábiles antes del inicio de la comisión y se presente el oficio de comisión con los requisitos señalados en el presente Manual.
- II. Vía reembolso, cuando el comisionado desahogue la comisión con sus propios recursos, y siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el presente manual.

18. Para determinar los recursos necesarios en la realización de comisiones, el cálculo se realizará de conformidad con los importes señalados en los tabuladores del presente Manual y tomándose en consideración los siguientes aspectos:

- I. El lugar donde se efectuará la comisión;
- II. La fecha y hora, tanto de la salida como del regreso;
- III. Los días que durará la comisión; y
- IV. El medio de transporte a utilizar.

19. Para el otorgamiento de pasajes, se deben tomar en cuenta los tiempos y medios de transporte idóneos al lugar de destino, con base en la trascendencia y urgencia para el cumplimiento de la comisión, el menor costo de los pasajes, las rutas más cortas para el desplazamiento y las líneas que ofrezcan un mejor y más rápido servicio.

20. Queda prohibida la adquisición de boletos de avión por parte del comisionado; las áreas administrativas de las dependencias serán las responsables del trámite de adquisición de los boletos de avión, y de la cancelación de los mismos.

21. Los viáticos deben asignarse únicamente cuando la comisión se desempeñe por un período mayor a 8 horas y/o cuando el traslado exceda los 50 kms. del lugar de adscripción.



22. No podrán otorgarse viáticos cuando el comisionado tenga pendiente alguna comprobación de recursos de comisiones anteriores, de conformidad con los plazos establecidos en el presente Manual, con excepción de lo siguiente:

- I. Cuando se efectúen dos o más comisiones sucesivas y entre ellas, el comisionado regrese a su lugar de adscripción por menos de cinco días hábiles, y
- II. Cuando el comisionado se encuentre en comisión y le sea asignada una nueva comisión que no le permita regresar a su lugar de adscripción.

### CAPÍTULO SEXTO DEL EJERCICIO DEL GASTO PARA REALIZAR COMISIONES

23. El gasto que se realice en cumplimiento de la comisión encomendada, estará compuesto principalmente por tres aspectos: alimentación, hospedaje y transportación.

24. Las autorizaciones para otorgar alimentación y hospedaje se sujetarán a los siguientes tabuladores de viáticos, donde los montos contemplados para el Interior de la República Mexicana y el Estado de Jalisco se establecen en pesos mexicanos y para el extranjero en dólares de los Estados Unidos (USD):

<b>TABULADOR DE VIÁTICOS PARA COMISIONES EN EL EXTRANJERO</b>			
<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROPA, ASIA, AFRICA Y OCEANÍA</b>	<b>AMÉRICA</b>
SECRETARIOS Y/O HOMÓLOGOS	DESAYUNO	\$42.00	\$38.00
	COMIDA	\$62.00	\$56.00
	CENA	\$105.00	\$94.00
	HOSPEDAJE	\$422.00	\$380.00
	TOTAL POR DÍA	\$631.00	\$568.00
SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES	DESAYUNO	\$36.00	\$32.00
	COMIDA	\$59.00	\$53.00
	CENA	\$72.00	\$65.00
	HOSPEDAJE	\$355.00	\$319.00
	TOTAL POR DÍA	\$522.00	\$469.00
DIRECTORES, JEFES DE DEPTO. Y RESTO DE CATEGORÍAS	DESAYUNO	\$20.00	\$18.00
	COMIDA	\$42.00	\$38.00
	CENA	\$53.00	\$48.00
	HOSPEDAJE	\$264.00	\$238.00
	TOTAL POR DÍA	\$379.00	\$342.00

<b>TABULADOR DE VIÁTICOS PARA COMISIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA</b>			
<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VIDA CARA</b>	<b>VIDA MEDIA</b>
SECRETARIOS Y/O HOMÓLOGOS	DESAYUNO	\$220.00	\$137.00
	COMIDA	\$270.00	\$220.00
	CENA	\$220.00	\$137.00
	HOSPEDAJE	\$1,515.00	\$1,218.00
	<b>TOTAL POR DÍA</b>	<b>\$2,225.00</b>	<b>\$1,712.00</b>
SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES	DESAYUNO	\$166.00	\$128.00
	COMIDA	\$238.00	\$183.00
	CENA	\$166.00	\$128.00
	HOSPEDAJE	\$1,211.00	\$867.00
	<b>TOTAL POR DÍA</b>	<b>\$1,781.00</b>	<b>\$1,306.00</b>
DIRECTORES, JEFES DE DEPTO. Y RESTO DE CATEGORÍAS	DESAYUNO	\$128.00	\$92.00
	COMIDA	\$202.00	\$147.00
	CENA	\$128.00	\$92.00
	HOSPEDAJE	\$807.00	\$579.00
	<b>TOTAL POR DÍA</b>	<b>\$1,285.00</b>	<b>\$910.00</b>

<b>TABULADOR DE VIÁTICOS PARA COMISIONES EN EL INTERIOR DEL ESTADO</b>			
<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VIDA CARA</b>	<b>VIDA MEDIA</b>
SECRETARIOS Y/O HOMÓLOGOS	DESAYUNO	\$147.00	\$110.00
	COMIDA	\$220.00	\$166.00
	CENA	\$147.00	\$110.00
	HOSPEDAJE	\$909.00	\$579.00
	<b>TOTAL POR DÍA</b>	<b>\$1,423.00</b>	<b>\$965.00</b>
SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES	DESAYUNO	\$128.00	\$92.00
	COMIDA	\$202.00	\$147.00
	CENA	\$128.00	\$92.00
	HOSPEDAJE	\$505.00	\$385.00
	<b>TOTAL POR DÍA</b>	<b>\$963.00</b>	<b>\$716.00</b>
DIRECTORES, JEFES DE DEPTO. Y RESTO DE CATEGORÍAS	DESAYUNO	\$92.00	\$73.00
	COMIDA	\$166.00	\$128.00
	CENA	\$92.00	\$73.00
	HOSPEDAJE	\$404.00	\$289.00
	<b>TOTAL POR DÍA</b>	<b>\$754.00</b>	<b>\$563.00</b>

25. Los montos contemplados para el Interior de la República Mexicana y el Estado de Jalisco podrán incrementarse anualmente en el porcentaje que incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), de conformidad al comunicado

que para tal efecto emita la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al inicio de cada ejercicio fiscal.

26. Para efectos del tabulador de viáticos para comisiones en la **República Mexicana** se considerarán como **ciudades de vida cara** las siguientes:

ESTADOS	CIUDADES
DISTRITO FEDERAL	MÉXICO
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA, MEXICALI Y TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA SUR	CABO SAN LUCAS Y LA PAZ,
CAMPECHE	CAMPECHE Y CIUDAD DEL CARMEN
COLIMA	MANZANILLO
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS Y SALTILLO
CHIAPAS	TAPACHULA Y TUXTLA GUTIERREZ
CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ Y CHIHUAHUA
GUANAJUATO	GUANAJUATO Y LEON
GUERRERO	ACAPULCO, IXTAPA Y ZIHUATANEJO
JALISCO	PUERTO VALLARTA
MÉXICO	TOLUCA
NUEVO LEON	MONTERREY
OAXACA	HUATULCO
PUEBLA	PUEBLA
QUINTANA ROO	CANCÚN, COZUMEL Y CHETUMAL
SINALOA	CULIACÁN Y MAZATLAN
SONORA	HERMOSILLO Y NOGALES
TABASCO	VILLAHERMOSA
TAMAULIPAS	MATAMOROS, NUEVO LAREDO Y TAMPICO
VERACRUZ	COATZACOALCOS Y VERACRUZ

El resto de ciudades en la República Mexicana, se clasifican como de vida media.

Se considerarán además en este tipo (Vida Media) a la población de El Tuito (Cabo Corrientes), Tomatlán, Barra de Navidad, Cihuatlán, San Sebastián del Oeste y Melaque.

27. Para efectos del tabulador de viáticos para comisiones en el **interior del Estado de Jalisco** se considerarán como **ciudades de vida cara** las siguientes:

AHUALULCO DE MERCADO	MELAQUE *
AMECA	OCOTLÁN
ARANDAS	PONCITLÁN
ATEMAJAC DE BRIZUELA	PUERTO VALLARTA **
ATOTONILCO EL ALTO	SAN JUAN DE LOS LAGOS
AUTLÁ DE NAVARRO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE *
AYOTLÁN	TALA
BARRA DE NAVIDAD *	TALPA DE ALLENDE
CHAPALA	TAMAZULA DE GORDIANO
CIHUATLAN *	TAPALPA
COLOTLÁN	TEPATITLÁN DE MORELOS
EL TUITO (CABO CORRIENTES) *	TEQUILA

JOCOTEPEC	TOMATLÁN *
LA BARCA	YAHUALICA DE GONZÁEZ GALLO
LA HUERTA	ZAPOTLÁN EL GRANDE (CIUDAD GUZMÁN)
LAGOS DE MORENO	ZAPOTLANEJO
MASCOTA	ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
MAZAMITLA	

\* A estas poblaciones se les aplicará el tabulador de viáticos para comisiones en la **República Mexicana**, considerándolas como **ciudades de vida media**.

\*\* A esta población se les aplicará el tabulador de viáticos para comisiones en la **República Mexicana**, considerándola como **ciudad de vida cara**.

28. Para efectos del tabulador de viáticos para comisiones en el **interior del Estado de Jalisco** se considerarán como **ciudades de vida media** las siguientes:

ACATÍC	PIHUAMO
ACATLÁN DE JUÁREZ	PURIFICACIÓN
AMACUECA	QUITUPAN
AMATITÁN	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA
ARENAL	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA
ATENGO	SAN GABRIEL (VENUSTIANO CARRANZA)
ATENGUILLO	SAN IGNACIO CERRO GORDO
ATOYAC	SAN JOSÉ DE GRACIA
AYUTLA	SAN JUANITO DE ESCOBEDO (ANTONIO ESCOBEDO)
BOLAÑOS	SAN JULIÁN
CAJITILÁN (TLAJOMULCO DE ZUÑIGA)	SAN LUIS SOYATLÁN
CAÑADAS DE OBREGÓN (VILLA OBREGÓN)	SAN MARCOS
CAPILLA DE GUADALUPE	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS
CASIMIRO CASTILLO	SAN MARTÍN HIDALGO
CHIMALTITÁN	SAN MIGUEL EL ALTO
CHIQUILISTLÁN	SANTA ANITA
COCULA	SANTA MARÍA DE LOS ANGELES
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	SANTA MARÍA DEL ORO (MANUEL M. DIEGUEZ)
CUAUTITLÁN	SAYULA
CUAUTLA	TECALITLÁN
CUQUIO	TECHALUTA
DEGOLLADO	TECOLOTLÁN
EJUTLA	TENAMAXTLÁN
EL GRULLO	TEOCALTICHE
EL LIMÓN	TEOCUITATLÁN DE CORONA
EL SALTO	TEUCHITLÁN
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	TIZAPAN EL ALTO
ETZATLÁN	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA



GÓMEZ FARIAS	TOLIMÁN
GUACHINANGO	TONAYA
HUEJUQUILLA EL ALTO	TONILA
HOTOTIPAQUILLO	TOTATICHE
HUEJUCAR	TOTTLÁN
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	TUXCACUESCO
IXTLAHUACÁN DEL RÍO	TUXCUECA
JALOSTOTITLÁN	TUXPAN
JAMAY	UNIÓN DE SAN ANTONIO
JESÚS MARÍA	UNIÓN DE TULA
JILOTLÁN DE LOS DOLORES	VALLE DE GUADALUPA
JUANACATLÁN	VALLE DE JUÁREZ
JUCHITLÁN	VILLA CORONA
LA MANZANILLA	VILLA GUERRERO
MAGDALENA	VILLA HIDALGO
MEXTICACÁN	ZACOALCO DE TORRES
MEZQUITIC	ZAPOTILTIC
MIXTLÁN	ZAPOTLÁN DE VADILLO
OJUELOS DE JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY

29. El cálculo para autorizar los alimentos se sujetará al siguiente procedimiento:
- I. Si la salida/regreso es antes de las 9:00 horas, se pagará desayuno.
  - II. Si la salida/regreso es entre las 14:00 y las 16:00 horas, se pagará la comida.
  - III. Si la salida/regreso es a partir de las 19:00 horas, se pagará la cena.

Queda bajo la estricta responsabilidad de quien asigne la comisión, autorizar recursos por concepto de alimentos en horarios diferentes a los señalados, debiendo justificar plenamente este hecho.

30. El uso del vehículo particular será bajo la propia responsabilidad del comisionado y su utilización deberá ser autorizada por el superior jerárquico; solo en casos excepcionales y plenamente justificados, el titular de la dependencia o entidad podrá autorizar la reparación de cualquier desperfecto mecánico que pudiera sufrir el automotor durante la comisión.

31. El combustible se calculará considerando el precio vigente de la gasolina, los kilómetros recorridos y el cilindraje del vehículo, conforme a lo siguiente:

CILINDROS	KILOMETROS POR LITRO
4	9.5
6	6.5
8	5

En comisiones al interior del Estado, el kilometraje se calculará conforme a la tabla de distancias anexa al presente Manual. Para calcular las distancias de carreteras en el interior de la República, se tomará como referencia, preferentemente, la información disponible en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

En lo que respecta a brechas, terracerías o caminos adyacentes al lugar de la comisión, que sea necesario recorrer para el cumplimiento de lo encomendado, su pago se efectuará, bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que asignen la comisión.

32. Los titulares de las áreas administrativas de las dependencias que suministran vales de gasolina a los servidores públicos para la ejecución de comisiones, deberán descontar en el recibo de viáticos, la cantidad otorgada equivalente por kilómetro recorrido.

33. No se autorizará hospedaje en los siguientes casos:

- I. Cuando las comisiones se lleven a cabo en poblaciones del interior del Estado que concluyan en el mismo día, y cuya distancia tabulada sea menor de 150 kilómetros;
- II. En aquellas comisiones que duren varios días y que se lleven a cabo en poblaciones que se encuentren comprendidas dentro de una distancia tabulada menor de 50 kilómetros y que cuente con servicio de transporte adecuado; debiendo el comisionado ir y volver durante el tiempo que dure la comisión;
- III. Los días sábados y domingos, así como los días festivos.

De manera excepcional y debidamente justificado, el superior jerárquico del comisionado podrá autorizar el hospedaje en los casos anteriores, contando con la autorización del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

34. Cuando por razones de las actividades encomendadas de la propia comisión, se requiera permanecer en las poblaciones después del horario normal de trabajo, y/o el servicio de transporte se suspenda antes de la culminación de ésta, se les pagará hospedaje, siempre y cuando no se les haya proporcionado vehículo oficial o utilicen el vehículo de su propiedad para el cumplimiento de la misma.

A este respecto el superior jerárquico del comisionado, deberá hacer constar el motivo que dio origen de este hecho, contando con la autorización del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

35. En comisiones mayores a 8 días, se cubrirán gastos de lavandería y servicio telefónico, siempre y cuando se presenten **los comprobantes fiscales** que sustenten los gastos respectivos. Por lo que se refiere al servicio telefónico, se autorizarán los gastos por llamadas realizadas en el desempeño de las actividades objeto de la comisión.

36. Con relación a los gastos que en forma extraordinaria y justificada se realicen fuera de los conceptos de gasto estipulados en el presente Manual, deberán afectarse a las partidas específicas del Clasificador y contar con la justificación de que los mismos se generaron por motivos de la Comisión.

37. En ningún caso se podrá adquirir vuelos en primera clase, a excepción de aquellos en los que no hubiera lugar en clase comercial debido a la premura de la comisión encomendada y con el Visto Bueno del Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Jalisco.

38. En caso excepcional y cuando la comisión de trabajo lo requiera, los titulares de las Dependencias, con la comprobación de los gastos realizados, podrán exceder los montos estipulados en los tabuladores de Viáticos anexos al presente Manual; previa autorización de la Secretaría.

39. Los titulares de las áreas administrativas de las dependencias serán los responsables de instrumentar el procedimiento administrativo interno para el ejercicio de los viáticos, con cargo a los recursos del Fondo Revolvente asignado, apegándose a los importes autorizados en el presente Manual y de acuerdo a los techos financieros asignados en las partidas correspondientes de sus presupuestos autorizados. estableciendo los mecanismos de control que aseguren el uso óptimo y racional de los recursos bajo la observancia de las disposiciones legales aplicables.

40. En ningún caso el gasto por concepto de Viáticos podrá exceder los topes establecidos en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COMPROBACIÓN DE LOS VIÁTICOS**

41. Una vez concluida la comisión, el comisionado integrará la comprobación de los gastos efectuados de la siguiente manera:

- I. Recibo de Viáticos;
- II. Copia del oficio de comisión;
- III. Itinerario, programa del evento o información que acredite la participación del servidor público en el evento que motiva la comisión.
- IV. La documentación comprobatoria de los gastos realizados;
- V. Informe personal de resultados, especificando los resultados de la comisión, así como los gastos de hospedaje, alimentos, transporte foráneo y/o interno, peajes, etcétera, de manera clara y separada
- VI. Relación de la documentación comprobatoria presentada, correlacionada con su importe y la clave presupuestal a afectar, debidamente autorizada con firma autógrafa del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Se excluye a los titulares de las dependencias de lo señalado en las fracciones I) y II) salvo en el caso de las comisiones al extranjero.:

42. Los gastos de alimentación no son sujetos de comprobación, por lo tanto, es requisito primordial que estos se describan detalladamente en el recibo de viáticos.
43. Cuando en el cumplimiento de la comisión, se señale como medio de transporte público aéreo o terrestre, se cubrirá el importe de los boletos del pasaje del transporte que se haya autorizado, debiendo presentar los boletos correspondientes.
44. Invariablemente los comprobantes de gastos exhibidos deben reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes y deberán estar debidamente requisitados con firma autógrafa del comisionado.
45. Si el importe total del viático comprobado, es menor al monto asignado como comprobable y/o la comisión concluye de manera anticipada, se deberá efectuar el reintegro de la diferencia correspondiente.
46. Los comisionados deberán comprobar los viáticos y/o realizar los reintegros correspondientes, ante los titulares de las áreas administrativas de las dependencias, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al término de cada comisión.
47. Cuando el área revisora determine que la comprobación requiera aclaraciones, modificaciones e incluso no proceda, informará al comisionado que generó el viático, siendo responsabilidad del mismo, recuperar los documentos en el área correspondiente, realizar las correcciones y presentarla nuevamente dentro del plazo establecido en el punto anterior.
48. El recibo de honorarios o comprobante fiscal a través de los cuales estén obligados los prestadores de servicios para comprobar sus viáticos, deberán especificar claramente el periodo y lugar de la comisión efectuada.
49. El servidor público, utilizará el medio de transporte indicado en el oficio de comisión respectivo, cuya comprobación se efectuará de la siguiente manera:
  - I. Cuando se utilice el servicio de transporte terrestre, se comprobará con los boletos del pasaje respectivo.
  - II. Cuando se utilice el servicio de transporte aéreo, se comprobará con el boleto utilizado, el cual deberá estar a nombre del servidor público comisionado.



50. Cuando el comisionado por necesidades del servicio tenga que utilizar taxis para trasladarse internamente en el lugar de la comisión y no obtenga comprobante de los pagos, se le cubrirán los gastos, siempre y cuando presente en papel membretado de la dependencia o entidad, los recorridos efectuados y su justificación; en cuyo caso, estos gastos deberán ser autorizados por el superior jerárquico con visto bueno del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

51. El hospedaje deberá ser comprobado mediante la presentación del comprobante fiscal expedido por el establecimiento en el cual el comisionado pernoctó, y en el caso que el importe comprobado sea menor que el importe otorgado de conformidad con el presente Manual, la diferencia deberá ser reintegrada a los titulares administrativos de las dependencias.

52. Cuando por alguna razón justificada no sea posible comprobar el importe por concepto de hospedaje, como es el caso de la estadía en comunidades rurales o municipios en las que no exista infraestructura de servicios de esta índole que permita la comprobación fiscal, el superior jerárquico del comisionado, deberá aclarar y aprobar este hecho, contando con la autorización del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

53. Cuando resulte imposible realizar la comisión encomendada, y se hubieran realizado gastos por los servicios previamente contratados de pasajes y hospedaje, o cualquier otro relacionado con la comisión, además de cumplir con lo señalado en el presente Manual en la integración de la documentación comprobatoria, se estará a lo siguiente:

- I. El comisionado deberá emitir informe en el que justifique las razones por las cuales le fue imposible cumplir con la comisión encomendada.
- II. El informe deberá tener el visto bueno del superior jerárquico y del titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

54. En el caso de viajes al extranjero en los que se requiera la comprobación de los conceptos objeto del presente Manual, se tomará en cuenta el tipo de cambio vigente a la fecha de la entrega de los recursos y la de la comprobación a efectos de ajustar, reintegrar o recuperar los importes convertidos a moneda nacional.

55. Con la finalidad de que las Dependencias mantengan una liquidez financiera adecuada de sus Fondos Revolventes, es importante que integren con toda oportunidad los reembolsos de gastos de viáticos, tramitándolos ante la Secretaría con toda la documentación comprobatoria, que debe reunir los requisitos señalados en el presente Manual, a efectos de evitar su devolución o rechazo.

56. Los titulares de las áreas administrativas no darán trámite a aquella comprobación que no cumpla en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones

contenidas en el presente Manual, ni otorgarán viáticos a quienes tengan pendiente la comprobación y/o reintegros de comisiones pasadas.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA TRANSPARENCIA**

57. Los Titulares de las áreas administrativas de las Dependencias tienen la obligación de transparentar los informes elaborados por los servidores públicos de las comisiones derivadas del servicio público respecto de la naturaleza de las actividades encomendadas inherentes al puesto que desempeñan en su Dependencia en los términos de la legislación y disposiciones en materia de transparencia.

### **CAPÍTULO NOVENO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO**

58. El visto bueno que en relación a las comisiones al extranjero emita la Contraloría del Estado, se realizará sin perjuicio de que con posterioridad pueda ejercer con plenitud de competencia, la facultad de efectuar revisiones sobre el ejercicio del gasto público que afecte las erogaciones efectuadas con cargo a las partidas presupuestales previstas en este Manual, con el propósito de verificar que los sujetos obligados se apeguen a la correcta observancia, aplicación y comprobación del gasto; determinar las irregularidades administrativas que correspondan y promover ante la autoridad competente la instauración de los procedimientos sancionatorios, de ser el caso.

### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LA DOCUMENTACIÓN AUXILIAR**

59. A efectos de unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos, Secretaría expedirá y actualizará, conforme a las necesidades y situación socioeconómica particular de los lugares de comisión, la siguiente documentación auxiliar:

- I. Recibos de Viáticos. Anexo 1;
- II. Distancias por Carretera, desde Guadalajara a las diferentes poblaciones del interior del Estado. Anexo 2;
- III. Oficio de Comisión; Anexo 3;
- IV. Oficio de Comisión al Extranjero; Anexo 4
- V. Informe personal de resultados; Anexo 5;

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO SANCIONES**

Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Manual, deberán reembolsar los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso, además serán sancionados en los términos de la Ley en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Manual entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, debiéndose aplicar a toda la Administración Pública del Estado.

**SEGUNDO.** Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, sin perjuicio de las atribuciones propias de sus órganos de gobierno, podrán aplicar lo dispuesto en el presente acuerdo de manera supletoria en tanto aprueban su adopción o emiten los propios.

Así lo acordó y firmó el día de hoy el suscrito Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)